

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa 60/2008

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 24/7/2008

VISTO la actuación N° 13707-63-2008 y la Resolución General N° 1907 (AFIP) por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General N° 1907 (AFIP).

Que las presentaciones tendientes a actualizar los valores criterio de determinadas mercaderías y que dieran origen al estudio efectuado, se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse el Sistema Informático Maria, donde se encuentran registrados los valores declarados en las destinaciones definitivas de importación para consumo oficializadas ante la Aduana Argentina; el Sistema de Intercambio de Datos e Informaciones Aduaneras (INDIRA) del MERCOSUR; de las estadísticas del comercio internacional publicadas por las Naciones Unidas, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado altas y modificaciones de los valores criterio de las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que a los fines de mantener una adecuada comunicación de los valores criterio vigentes, resulta conveniente dar de baja, en el mismo acto, los valores criterio a modificar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General N° 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, se INSTRUYE:

1.- Hacer saber los valores criterio que figuran en el Anexo I (Listado de Mercaderías con valores criterio), Anexo II (Origen de las mercaderías) y Anexo III (Listado de bajas de valores criterio), establecidos en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abog. SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

Anexo I
(Listado de Mercaderías)

PA N.C.M	Descripción	Valor FOB (u\$s)	Unidad	Origen
3920.43.90	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de cloruro de vinilo. Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso. Excepto los de poli(cloruro de vinilo) transparentes, termocontraíbles, de espesor inferior o igual a 250 micrómetros. Impresas. De espesor inferior o igual a 20 micrones. Sin Metalizar.	6,50	Kilogramo	GR1 y GR4
3920.43.90	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de cloruro de vinilo. Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso. Excepto los de poli(cloruro de vinilo) transparentes, termocontraíbles, de espesor inferior o igual a 250 micrómetros. Impresas. De espesor superior a 20 micrones pero inferior o igual a 80 micrones. Sin Metalizar.	6,50	Kilogramo	GR1 y GR4
3920.43.90	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de cloruro de vinilo. Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso. Excepto los de poli(cloruro de vinilo) transparentes, termocontraíbles, de espesor inferior o igual a 250 micrómetros. Impresas. De espesor superior a 80 micrones pero inferior o igual a 250 micrones. Sin Metalizar.	2,30	Kilogramo	GR1 y GR4

PA N.C.M	Descripción	Valor FOB (u\$s)	Unidad	Origen
3920.43.90	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de cloruro de vinilo. Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso. Excepto los de poli(cloruro de vinilo) transparentes, termocontraíbles, de espesor inferior o igual a 250 micrómetros. Impresas. De espesor superior a 250 micrones pero inferior o igual a 600 micrones. Sin Metalizar.	2,30	Kilogramo	GR1 y GR4
3920.43.90	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de cloruro de vinilo. Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso. Excepto los de poli(cloruro de vinilo) transparentes, termocontraíbles, de espesor inferior o igual a 250 micrómetros. Impresas. De espesor superior a 600 micrones. Sin Metalizar.	2,30	Kilogramo	GR1 y GR4
8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores. De 1 kW de potencia.	30	Unidad	GR 4
8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores. De potencia distinta a 1 kW.	36	Unidad	GR 4
3923.10.10	Estuches de plástico, de los tipos utilizados para acondicionar discos para sistemas de lectura por rayos láser.	1,60	Kilogramo	GR 4

Anexo II
(Países de Origen)

GRUPO 4	
308	COREA DEMOCRATICA
309	COREA REPUBLICANA
310	CHINA
312	FILIPINAS
341	HONG KONG
315	INDIA
316	INDONESIA
326	MALASIA
332	PAKISTAN
313	TAIWAN
335	THAILANDIA
333	SINGAPUR
337	VIETNAM
GRUPO 1	
203	BRASIL
205	COLOMBIA
208	CHILE
210	ECUADOR
221	PARAGUAY
225	URUGUAY

Anexo III
(Listado de bajas de valores criterio)

P.A. N.C.M.	Descripción de la Mercadería
3923.10.10	Estuches de plástico, de los tipos utilizados para acondicionar discos para sistemas de lectura por rayos láser.
3920.43.90	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Criterio

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta, en la edición del 28 de julio de 2008.